

MINISTERIO DEL INTERIOR

10952 *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1987, de la Comisión Nacional del Juego, por la que se homologan las máquinas de azar tipo «B», fabricadas por las Empresas que se citan.*

Recibidas en la Comisión Nacional del Juego las solicitudes presentadas por las Empresas «Opercoin, Sociedad Anónima», de Alava, y «Sega, Sociedad Anónima», de Madrid, y vistos los expedientes por la Comisión Nacional del Juego, en su sesión de 24 de noviembre de 1987:

Resultando que por los interesados se ha presentado la documentación exigida en el artículo 10 del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 877/1987, de 3 de julio, y que por el Ministerio de Industria y Energía se ha hecho constar que todas y cada una de las máquinas de azar tipo «B», presentadas a homologación y que se han referenciado, cumplen las especificaciones técnicas a que se refiere el artículo 4 del referenciado Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; que de la información del Registro de Modelos no aparece ningún modelo de máquina cuyo nombre sea idéntico al de las máquinas objeto de homologación, y cumplimentado a su vez el depósito de la fianza exigida en el artículo 11, B, 2,

La Comisión Nacional del Juego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, ha acordado homologar las máquinas de azar tipo «B» que se relacionan, y su inscripción, con el número que se indica, en el Registro de Modelos a que se refiere el artículo 9 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Denominación: Multi Baby. Empresa fabricante: «Opercoin, Sociedad Anónima». Número de registro: B/1718.

Denominación: Super Bola. Empresa fabricante: «Sega, Sociedad Anónima». Número de registro: B/1723.

Madrid, 24 de noviembre de 1987.-El Presidente, José Luis Martín Palacín.

10953 *RESOLUCION de 25 de enero de 1988, de la Comisión Nacional del Juego, por la que se homologan las máquinas de azar tipo «B», fabricadas por las Empresas que se citan.*

Recibidas en la Comisión Nacional del Juego las solicitudes presentadas por las Empresas «Juan Munar Escandell» de Baleares; «Machines Games Automatics, Sociedad Anónima», de Barcelona; «Rebén, Sociedad Anónima», de Navarra; «Nucor, Sociedad Anónima» de Barcelona, y «Andra, Sociedad Anónima», de Barcelona, y vistos los expedientes por la Comisión Nacional del Juego, en su sesión de 25 de enero de 1988;

Resultando que por los interesados se ha presentado la documentación exigida en el artículo 10 del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 877/1987, de 3 de julio, y que por el Ministerio de Industria y Energía se ha hecho constar que todas y cada una de las máquinas de azar tipo «B», presentadas a homologación y que se han referenciado, cumplen las especificaciones técnicas a que se refiere el artículo 4 del referenciado Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; que de la información del Registro de Modelos no aparece ningún modelo de máquina cuyo nombre sea idéntico al de las máquinas objeto de homologación, y cumplimentado a su vez el depósito de la fianza exigida en el artículo 11, B, 2,

La Comisión Nacional del Juego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, ha acordado homologar las máquinas de azar tipo «B» que se relacionan, y su inscripción, con el número que se indica, en el Registro de Modelos a que se refiere el artículo 9 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Denominación: Lottery Fruits. Empresa fabricante: «Juan Munar Escandell». Número de registro: B/1731.

Denominación: Mga King. Empresa fabricante: «Machines Games Automatics». Número de registro: B/1732.

Denominación: Vegas 1. Empresa fabricante: «Machines Games Automatics». Número de registro: B/1733.

Denominación: Multi Ball. Empresa fabricante: «Rebén, Sociedad Anónima». Número de registro: B/1734.

Denominación: Tentación. Empresa fabricante: «Nucor, Sociedad Anónima». Número de registro: B/1735.

Denominación: Baby Suprem. Empresa fabricante: «Andra, Sociedad Anónima». Número de registro: B/1736.

Madrid, 25 de enero de 1988.-El Presidente, José Luis Martín Palacín.

10954 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1988, de la Comisión Nacional del Juego, por la que se homologan las máquinas de azar tipo «B», fabricadas por las Empresas que se citan.*

Recibidas en la Comisión Nacional del Juego las solicitudes presentadas por las Empresas «Inder, Sociedad Anónima», de Madrid; «Sega, Sociedad Anónima», de Madrid; «Lem, Sociedad Anónima», de Madrid; «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», de Madrid; UNIDES, de Barcelona; «Opercoin, Sociedad Anónima», de Vitoria, y «Hillman, Sociedad Limitada», de Pontevedra, y vistos los expedientes por la Comisión Nacional del Juego, en su sesión de 28 de marzo de 1988;

Resultando que por los interesados se ha presentado la documentación exigida en el artículo 10 del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 877/1987, de 3 de julio, y que por el Ministerio de Industria y Energía se ha hecho constar que todas y cada una de las máquinas de azar tipo «B», presentadas a homologación y que se han referido, cumplen las especificaciones técnicas a que se refiere el artículo 4 del referido Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; que de la información del Registro de Modelos no aparece ningún modelo de máquina cuyo nombre sea idéntico al de las máquinas objeto de homologación, y cumplimentado a su vez el depósito de la fianza exigida en el artículo 11, B, 2,

La Comisión Nacional del Juego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, ha acordado homologar las máquinas de azar tipo «B» que se relacionan, y su inscripción, con el número que se indica, en el Registro de Modelos a que se refiere el artículo 9 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Denominación: Bingo Oro. Empresa fabricante: «Inder, Sociedad Anónima». Número de Registro: B/1737.

Denominación: Tropical 2. Empresa fabricante: «Inder, Sociedad Anónima». Número de Registro: B/1738.

Denominación: Bingo Chip. Empresa fabricante: «Inder, Sociedad Anónima». Número de Registro: B/1739.

Denominación: Super HI-LO. Empresa fabricante: «Sega, Sociedad Anónima». Número de Registro: B/1740.

Denominación: Super Chip. Empresa fabricante: «Sega, Sociedad Anónima». Número de Registro: B/1741.

Denominación: LEM-ON 125. Empresa fabricante: «Lem, Sociedad Anónima». Número de Registro: B/1742.

Denominación: Baby Fórmula 1. Empresa fabricante: «Recreativos Franco, Sociedad Anónima». Número de Registro: B/1743.

Denominación: Baby Fórmula 2. Empresa fabricante: «Recreativos Franco, Sociedad Anónima». Número de Registro: B/1744.

Denominación: Baby Fórmula 3. Empresa fabricante: «Recreativos Franco, Sociedad Anónima». Número de Registro: B/1745.

Denominación: Cirsa Fortuna L.B. Empresa fabricante: UNIDES. Número de Registro: B/1746.

Denominación: Cirsa Bingo 7. Empresa fabricante: UNIDES. Número de Registro: B/1747.

Denominación: Bonus Fruit. Empresa fabricante: «Opercoin, Sociedad Anónima». Número de Registro: B/1748.

Denominación: Baby Labyrinth. Empresa fabricante: «Hillman, Sociedad Limitada». Número de Registro: B/1749.

Madrid, 28 de marzo de 1988.-El Presidente, José Luis Martín Palacín.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10955 *RESOLUCION de 18 de abril de 1988, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican las becas del Programa Sectorial de Becas de Formación de Profesorado y Personal Investigador, Subprograma MEC/Fulbright.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por la que se convocaba el Programa Sectorial de Becas de Formación de Profesorado y Personal Investigador.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las becas del Subprograma MEC/Fulbright, en Estados Unidos, de acuerdo con el anexo de esta Resolución.

Segundo.-El periodo de disfrute de las citadas becas será el indicado en el mencionado anexo, no concediéndose ampliaciones posteriores, excepto lo establecido en el punto 3.3. del anexo C de la citada Orden de 27 de octubre.